



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044

Fecha: 12/03/2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 001 1997 28001 01	Ejecutivo Singular	BANCO ANGLO COLOMBIANO	RAUL AMAYA ARCINIEGAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2006 00980 01	Ejecutivo Singular	ROGER PRADA AVELLANEDA	CHRISTIAN GARCES ROBLES	Auto que Avoca Conocimiento	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2008 00579 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARMELO TORRES MOJICA	Auto de Tramite RESUELVE SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y DEMÁS PETICIONES ALLEGADAS.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2009 00793 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	EDGAR ARIZA ARIZA	Auto termina proceso por desistimiento TÁCITO.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2010 00059 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -BANAGRARIO-	ELVIRA SARMIENTO ARDILA	Auto termina proceso por desistimiento TÁCITO.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2010 00089 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MAURICIO FERNANDO CRUZ RODRIGUEZ	Auto termina proceso por desistimiento TÁCITO.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2013 00381 01	Ejecutivo Singular	MARISOL OCHOA SANCHEZ	AZUCENA CURTIDOR VILLAREAL	Auto Toma Nota de Remanente A FAVOR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA PARA EL PROCESO RAD.2016-00616.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2016 00219 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIAN MANUEL PAEZ ROJAS	Auto de Tramite REQUIERE A PARTE PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE A AUTO.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2016 00219 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIAN MANUEL PAEZ ROJAS	Auto decreta medida cautelar	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2016 00573 01	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	EDGAR RODRIGUEZ AFANADOR	Auto que Avoca Conocimiento	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2016 00573 01	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	EDGAR RODRIGUEZ AFANADOR	Auto Pone en Conocimiento LAS NOTAS DEVOLUTIVAS	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2017 00397 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	MARLY ZULAY GELVEZ	Auto de Tramite ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2017 00558 01	Ejecutivo Singular	YULEINE PABON CABALLERO	LEONARDO ROJAS PATIÑO	Auto que Avoca Conocimiento	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2017 00612 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS ALBERTO PONTON ACOSTA	Auto que Avoca Conocimiento	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2017 00618 01	Ejecutivo Singular	COLVENTAS LTDA	AMALIA RUEDA RIVIERA	Auto que Avoca Conocimiento	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2017 00643 01	Ejecutivo Singular	CLARA YASMITH MARTIN CAPACHO	RIGOBERTO LAZARO GARCIA	Auto que Avoca Conocimiento // PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO SOBRE LA CÁMARA DE COMERCIO // REQUIERE A PARTE PARA QUE INFORME SOBRE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2017 00664 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	BLANCA FLOR MUÑOZ MONTOYA	Auto que Avoca Conocimiento	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00004 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DAVID HERNANDEZ VERGARA	Auto de Tramite ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2018 00313 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YANTEH BUITRAGO GAMBASICA	Auto de Tramite ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00332 01	Ejecutivo Singular	DEMETRIO ANTONIO CRUZ SOLANO	ELSA VICTORIA GARCIA DE SIERRA	Auto que Avoca Conocimiento	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 006 2018 00440 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	YENNY SULAY MARTINEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2018 00770 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	INDIRA MILENA ROBLES CAMACHO	Auto que Avoca Conocimiento // ORDENA OFICIAR A PAGADOR PARA QUE PONGA DINEROS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00970 01	Ejecutivo Singular	AURA LIZETH AVILA FIGUEROA	MARY PEÑA ORTIZ	Auto termina proceso por Pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN // LEVANTA MEDIDAS / ORDENA ARCHIVO DE PROCESO.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 43 03 003 2019 00098 03	Tutelas	PATRICIA RINCON FLOREZ	MEDIMAS E.P.S.	Auto resuelve prorroga	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00131 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	LUZ DARY ORTEGA CORDERO	Auto termina proceso por Pago POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN // LEVANTA MEDIDAS // ORDENA ARCHIVO DE PROCESO.,	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2019 00167 01	Ejecutivo Singular	TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA T.R.O. LTDA.	JOSE LUIS PINTO CAMARGO	Auto que Avoca Conocimiento // REQUIERE A PARTES PARA QUE ALLEGUEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2019 00167 01	Ejecutivo Singular	TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA T.R.O. LTDA.	JOSE LUIS PINTO CAMARGO	Auto de Tramite REQUIERE A PAGADOR PARA QUE PONGA DINEROS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2019 00320 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ISRAEL MENDOZA SARMIENTO	Auto que Avoca Conocimiento DIRECCIONAR A CONTADORES	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2019 00375 01	Ejecutivo Singular	SALOMON PARRA ORDUZ	LUZ MARINA RUIZ RIVERA	Auto que Avoca Conocimiento // TIENE EN CUENTA ABONO INFORMADO POR LA PARTE DEMANDANTE.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2019 00487 01	Ejecutivo Singular	CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL - COOPCENTRAL LTDA -	GUSTAVO ENRIQUE BARRERA TORRES	Auto que Avoca Conocimiento	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2019 00487 01	Ejecutivo Singular	CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL - COOPCENTRAL LTDA -	GUSTAVO ENRIQUE BARRERA TORRES	Auto de Tramite ORDENA REQUERIR A PAGADOR PARA QUE PONGA DINEROS A DISPOSICIÓN DEL PROCESO.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 015 2019 00492 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES- COOPROFESORES	JUAN CARLOS RUIZ SARMIENTO	Auto que Avoca Conocimiento // REQUIERE PARTES PARA QUE ALLEGUEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2019 00514 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA PRADERA	DOLY YULEIMA PICO VELASCO	Auto que Avoca Conocimiento	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00519 01	Ejecutivo Singular	RAFAELA SARA MONTEJO DE ALBA	ELKIN RODOLFO PEREZ VEGA	Auto que Avoca Conocimiento	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2019 00710 01	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	JORGE WILSON GARCIA RODRIGUEZ	Auto que Avoca Conocimiento	11/03/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/03/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J 01-1997-28001-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sirvase proveer. Bucaramanga, 11 de marzo de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2.020).

Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$21.636.760,70)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 11/03/2020.



NOTIFIQUESE,
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

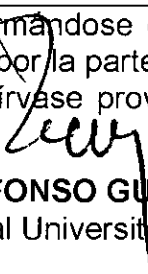
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MARZO DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

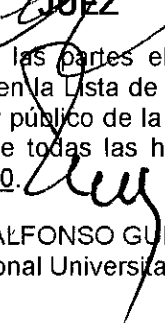
Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sirvase proveer. Bucaramanga, 11 de marzo de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2.020).

Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$21.668.347,80)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 11/03/2020.


NOTIFIQUESE.
Brama judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

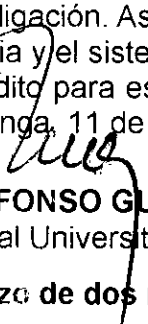
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MARZO DE 2.020. 

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Asimismo, se le informa a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 11 de marzo de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2.020).

En el memorial que antecede el endosatario en procuración de la parte demandante, solicita que dentro del proceso ejecutivo de la referencia se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que se ha cancelado la obligación que se cobra junto con las costas procesales.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo impetrada por la parte actora, dado que se cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

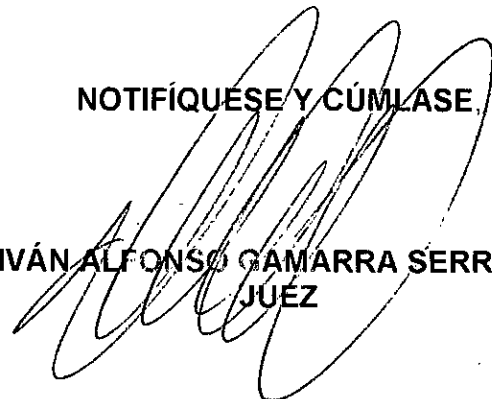
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación a la parte actora.

SEGUNDO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiése si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes siempre y cuando no exista embargo de remanente que afecten los derechos de la demandada.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE.


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

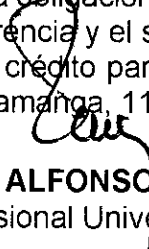
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MARZO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Asimismo, se le informa a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 11 de marzo de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2.020).

En el memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, quien ostenta la facultad expresa de recibir en el acto de apoderamiento concedido, solicita que dentro del proceso ejecutivo de la referencia se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que se ha cancelado la obligación que se cobra junto con las costas procesales.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo impetrada por la parte actora, dado que se cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

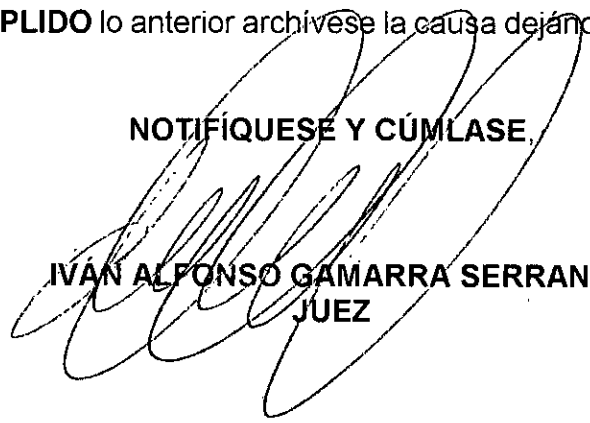
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación a la parte actora.

SEGUNDO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiese si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes siempre y cuando no exista embargo de remanente que afecten los derechos de la demandada.

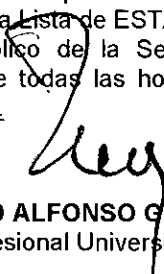
TERCERO: CUMPLIDO lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE.


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JRCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MARZO DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12